



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

# CNR

Centro Nacional de Registros



## RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día diecinueve de octubre de 2018, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2018-0208**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED], identificado con el DUI número [REDACTED], en la cual solicita: "Que opinan los registradores del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de Comercio, Registro de Propiedad Intelectual, Registro de Garantías Mobiliarias, en cuanto a la inscripción de los contratos que regula el Art. 4 inc. 3º LGM, como solventar la problemática que los usuarios siguen inscribiendo dichos contratos en el RGM, y en el Registro de Comercio, o dependiendo del tipo de contrato, lo cual genera para los usuarios doble tributación".

Se ha analizado el fondo de lo solicitado por [REDACTED] por lo que se ha realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.**

  
Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez  
Oficial de Información

